



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

Toca Civil: 06/2023-1

Expediente: 379/2021

Recurso de Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a bienes
de [No.95] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] Magistrado Ponente: M. en D.
Jaime Castera Moreno.

**Cuernavaca, Morelos, a veintidós de febrero de
dos mil veintitrés.**

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil número **06/2023-1**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por **[No.1] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, relativa a la **Declaración de Herederos y designación de Albacea**, en el expediente **379/2021-3** concerniente al **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE [No.2] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, asunto tramitado ante el **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, y;

R E S U L T A N D O:

1.- Con fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**¹, la **JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, con residencia en esta ciudad capital, dictó sentencia interlocutoria en el expediente número **379/2021-3**, relativo al **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE [No.3] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- *Este Juzgado Quinto Familiar de Primera instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente asunto, y la*

¹ Visible a fojas 242 a la 258 del testimonio remitido.

VIA ELEGIDA es la correcta en función de los razonamientos expuestos en el considerando **I** y **II** de esta resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA LA APERTURA Y RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** de quien en vida respondiera al nombre de [No.4] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, a partir de las once horas con cuarenta minutos, del día once de diciembre de dos mil veinte.

TERCERO. Se **DECLARA LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, a bienes de quien en vida respondiera al nombre de [No.5] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, mediante escritura pública número **53,454**, volumen 1,234, páginas 121, protocolo emitido por la Notaria Pública número Diez en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, Licenciada [No.6] **ELIMINADO el nombre completo [1]**; siendo ésta la última disposición testamentaria registrada en la base de datos citada en líneas anteriores, por ser público y contener en éste la última disposición testamentaria del de cujus, así como que en dicho testimonio se cumplió con las formalidades exigidas por la ley, en las que se desprende como única y universal heredera a [No.7] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**

CUARTO. Se **DECLARA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de quien en vida respondiera a nombre de [No.8] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, a [No.9] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, por los razonamientos vertidos en el cuerpo de la presente resolución.

QUINTO. Se **DESIGNA COMO ALBACEA** de la **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de quien en vida respondiera al nombre de [No.10] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, a [No.11] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, por lo tanto, **hágasele** saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, mismas que deberá de realizar dentro del plazo de **tres días**, a partir de que se le notifique la presente resolución, a quien se le exime de otorgar caución, en virtud de ser heredera de la presente sucesión.

SEXTO. Previa aceptación del cargo de albacea conferido, así como el pago de los derechos correspondientes y constancia que obre en autos, **expídasele copia certificada** de esta resolución para los efectos de la representación de la propia sucesión.

SEPTIMO. Se dejan a salvo los derechos de [No.12] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

[...]"

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- Inconformes con dicha determinación, mediante escrito número **10656²** de **seis de diciembre de dos mil veintidós**, [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], interpusieron recurso de apelación, mismo que se admitió por acuerdo de **seis de diciembre de dos mil veintidós**; recurso que substanciado legalmente ahora se resuelve, bajo las siguientes;

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

I.- **COMPETENCIA.**- Esta **Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado**, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **86 y 99 fracción VII** de la Constitución Política del Estado de Morelos; **2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción I, 37 y 46** de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y **583** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

II.- **IDONEIDAD DEL RECURSO DE APELACION.**- La interposición del recurso de apelación es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **572** fracción **III** en concatenación del numeral **718** ambos del Código Procesal Familiar.

III.- **OPORTUNIDAD DE INTERPOSICION DEL RECURSO.**- De conformidad con lo dispuesto por la fracción **III del artículo 574** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, el recurso de apelación en

² Visible a foja 266 del testimonio.

contra de las sentencias interlocutorias es de tres días, contados a partir de la fecha en que el recurrente se hizo conocedor de la resolución combatida.

En la especie, los apelantes **[No.14] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, fueron notificados de la resolución impugnada, el **uno de diciembre de dos mil veintidós**³, mientras que el recurso de apelación fue interpuesto mediante escrito número **10656**, de **seis de diciembre de dos mil veintidós**⁴, es decir, dentro del término legal de **tres** días concedidos en la ley para tal efecto, sin contar sábado y domingo, por tanto, se considera que el recurso fue **oportuno**.

IV.- ANTECEDENTES.- De las copias certificadas remitidas a este tribunal de apelaciones, por el **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, se desprenden los antecedentes más importantes del caso, que son los siguientes:

1.- Mediante escrito inicial de demanda que por turno correspondió al **Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial**, compareció **[No.15] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**⁵, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.16] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, refiriendo que además del promovente, el de cujus había tenido otros hijos, solicitando se notificara de la

³ Se observa a fojas 263 a la 265 del testimonio.

⁴ Visible a foja 266 del testimonio.

⁵ Se observa a fojas 01 a la 13 del testimonio.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

radicación del juicio a

[No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]

2.- Mediante auto de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**⁶, se previno al promovente para que proporcionara el nombre del albacea y domicilio de la sucesión a bienes de [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y proporcionara copia del escrito con el cual subsanara la misma.

3.- Una vez señalados los argumentos por los cuales, se encontraba imposibilitado el promovente para desahogar la prevención impuesta, mediante auto de **dos de diciembre de dos mil veintiuno**⁷, se admitió la denuncia a trámite, señalándose fecha para el desahogo de la Junta de Herederos, ordenándose la publicación de edictos, tanto en el Boletín Judicial como en un periódico de mayor circulación, así también se ordenó girar oficio al **Archivo General de Notarias del Estado y al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales de la entidad**, para que informara si el de cujus había otorgado o no disposición testamentaria. De igual modo, se ordenó notificar a los demás descendientes del finado, para que se presentaran a deducir sus derechos.

4.- Obra en actuaciones, que al juicio se apersonaron señalando abogados, personas autorizadas y domicilio procesal, los presuntos herederos

⁶ Visible a fojas 14 y 15 del testimonio.

⁷ Se observa a fojas 24 a la 25 del testimonio.

[No.19] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21],

respectivamente.

5.- Por auto de **once de marzo de dos mil veintidós**⁸, se tuvo al Licenciado **[No.20] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de encargado de Despacho de la **Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, por medio del cual informó que una vez **realizada una búsqueda en los libros de los TESTAMENTOS OLOGRAFOS**, de dicha institución, **NO SE ENCONTRÓ** disposición testamentaria a bienes del de **cujus [No.21] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.

6.- El **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**⁹, se desahogó **INFORMACION TESTIMONIAL** a fin de acreditar que el de **cujus [No.22] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**

7.- Por otro lado, mediante auto de **veintitrés de marzo de dos mil veintidós**¹⁰, se tuvo a la Licenciada **[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MORELOS**, informando que habiéndose efectuado una búsqueda minuciosa en el índice global del Archivo General de Notarias del Estado de Morelos y en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, no se encontraba registrada disposición testamentaria a bienes de **[No.24] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**

⁸ Visible a fojas 68 del testimonio.

⁹ Se observa a fojas 80 a la 86 del testimonio.

¹⁰ Visible a foja 89 del testimonio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

Toca Civil: 06/2023-1

Expediente: 379/2021

Recurso de Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a bienes
de [No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]Magistrado Ponente: M. en D.
Jaime Castera Moreno.

8.- Bajo ese orden de ideas, mediante escrito número **2516** de **cuatro de abril de dos mil veintidós**¹¹, el Licenciado

[No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal
Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de abogado patrono de las presuntas coherederas [No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], solicitó que se girara de nueva cuenta oficio al **ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**, relatando que, bajo protesta de decir verdad, en sus archivos se encontraba registrado el **instrumento notarial 56,454**¹², de **once de diciembre de dos mil dos mil diecisiete**, correspondiente al acto jurídico consistente en la disposición testamentaria a cargo de [No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], anexando para demostrar su dicho, el primer testimonio de dicho acto jurídico.

9.- A dicha petición recayó el auto de **siete de abril de dos mil veintidós**¹³, por el cual, se ordenó girar de nueva cuenta oficio al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**, para que informase en el plazo de tres días, si se encontraba registrado el instrumento notarial que había anexado es decir, el número **53,454**, ordenándose también darle vista por tres días a los demás coherederos, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

¹¹ Se observa a fojas 92 a la 99 del testimonio.

¹² NOTA: La escritura que se anexó fue la numero 53,454.

¹³ Se observa a foja 100 del testimonio.

10.- Por auto de **veintisiete de abril de dos mil veintidós**¹⁴, se tuvo a los presuntos coherederos **[No.28] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, desahogando la vista que se les había mandado dar, y, a la objeción del testamento que realizaron, se le dijo que conforme al artículo **718** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, la objeción debería hacerse en la junta de herederos.

11.- Por auto de **veintiocho de abril de dos mil veintidós**¹⁵, se tuvo al Licenciado **[No.29] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MORELOS**, informando que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el índice global del Archivo General de Notarias del Estado de Morelos, y en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, **si se había encontrado registrada disposición testamentaria a bienes del de cujus [No.30] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, informe que se mandó agregar a los autos para los efectos legales a que hubiera lugar.

12.- Mediante acuerdo de **doce de mayo de dos mil veintidós**, se tuvo al abogado patrono de **[No.31] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, exhibiendo las publicaciones de los edictos que se mandaron realizar en el periódico "El Regional del Sur" y en el boletín Judicial que se edita en el Tribunal Superior

¹⁴ Visible a fojas 117 del testimonio.

¹⁵ Se observa a foja 124 del testimonio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

Toca Civil: 06/2023-1

Expediente: 379/2021

Recurso de Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a bienes
de [No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] Magistrado Ponente: M. en D.
Jaime Castera Moreno.

de Justicia del Estado de Morelos, correspondiente a los números **7939** y **7949** de veinte de abril y cuatro de mayo ambos de dos mil veintidós, los cuales se mandaron agregar a los autos para que obrase como legalmente correspondiera.

13.- En audiencia de **catorce de junio de dos mil veintidós**¹⁶, la titular de los autos, ante la exhibición del primer testimonio que contiene el testamento público abierto otorgado por el finado **[No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, instrumento notarial número **53,454**, volumen **1,234**, página **121**, de **once de diciembre de dos mil diecisiete**, sobreseyó el juicio sucesorio intestamentario a bienes del de **[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, y, en su lugar, se tuvo por **radicada y abierta** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de **[No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, desde el día y hora del fallecimiento del de **cujus**; ordenándose continuar en la etapa procesal correspondiente.

14.- Derivado de lo anterior, por auto de **veinte de junio de dos mil veintidós**¹⁷, se tuvo al abogado patrono del denunciante, interponiendo recurso de revocación en contra del acuerdo dictado en audiencia de **catorce de junio de dos mil veintidós**, el cual, una vez realizado el trámite correspondiente, fue

¹⁶ Se observa a fojas 149 a la 151 del testimonio.

¹⁷ Visible a foja 156 del testimonio.

resuelto mediante sentencia de **quince de julio de dos mil veintidós**¹⁸, se declaró improcedente.

15.- Por otro lado, mediante acuerdo de **veintinueve de junio de dos mil veintidós**¹⁹, se tuvo a la Notaria Publica número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado, exhibiendo el testimonio notarial que le fue solicitado, el cual se mandó agregar a los autos para que obrase como correspondiera.

16.- De nueva cuenta, por acuerdo de **veinte de octubre de dos mil veintidós**²⁰, se tuvo al abogado patrono de los coherederos, exhibiendo las publicaciones de los edictos, en el boletín judicial números **8041** y **8051**, de **cuatro y dieciocho de octubre de dos mil veintidós**, así como en el periódico "**El Regional**", de **treinta de septiembre y catorce de octubre ambos de dos mil veintidós**, los cuales se mandan agregar a los autos para que obrase como legalmente correspondiera.

17.- El **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**²¹, tuvo verificativo la **JUNTA DE HEREDEROS**, en la cual, en su parte final, se ordenó turnar a resolver respecto de la primera sección del juicio sucesorio.

¹⁸ Se observa a fojas 181 a la 203 del testimonio.

¹⁹ Visible a foja 177 del testimonio.

²⁰ Visible a foja 232 del testimonio.

²¹ Obra a fojas 238 a la 241 del testimonio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

11

Toca Civil: 06/2023-1

Expediente: 379/2021

Recurso de Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a bienes
de [No.95] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] Magistrado Ponente: M. en D.
Jaime Castera Moreno.

18.- El **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós²²**, se dictó sentencia interlocutoria, misma que ahora es motivo del recurso de apelación interpuesto.

V.- AGRAVIOS.- Los agravios que esgrimen los apelantes

[No.35] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], son, **esencialmente** los siguientes:

"[...] **PRIMERO.-** Fuente del Agravio.- Nos causa Agravios la **SENTENCIA INTERLOCUTORIA** (sic) de **fecha 25 de noviembre del año 2022**, que **Emitió el H. Juzgado Quinto Familiar de Primera instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, Dictada dentro del Expediente número 379/2021-3, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes del De Cujus [No.36] ELIMINADO Nombre del de cujus [19].**

Nos causa Agravio la Sentencia Interlocutoria que emitió el H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, de fecha 25 de noviembre del año 2022, toda vez que la Juez Natural en franca contravención a las facultades contenidas en los artículos 59 y 60 del Código Procesal Familiar que la constriñen a cubrir las hipótesis de imprevisión, de oscuridad o de insuficiencia de la ley, resuelve en franca violación a los Principios Generales del Derecho, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al OMITIR DAR CUMPLIMIENTO con los LINEAMIENTO MARCADOS, en el artículo 410, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que a la letra dice:

[...]

²² Se observa a fojas 242 a la 258 del testimonio.

Esto es así, porque como se desprende de las actuaciones del **Expediente 379/2021-3**, la Juez Natural omite pronunciarse respecto de la **OBJECION E IMPUGNACION del Testamento Publico Abierto, número 53,454, Volumen 1,234, página 121**, pasado ante la fe de la Licenciada **[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Notario Público número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, realizada en la junta de herederos así como del **escrito de fecha 21 de abril del año 2022**. Que contiene la Objeción del mismo, y que de manera incongruente la Juez Natural omite valorar en términos del artículo 404, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que a la letra señala:

[...]

Dejando de valorar que el **Testamento Público Abierto**, de mérito mismo que **fue otorgado ante la ausencia de dos facultativos, toda vez que se encontraba enfermo, debido a su mayoría de edad, en franca contravención a lo que dispone la fracción II del artículo 532,** del Código Familiar en vigor, que a la letra dice:

[...]

De la interpretación armónica de la fracción que se transcribe, **quedó debidamente acreditado y demostrado con el Acta de Defunción** que corre agregada en el expediente del juicio natural que **nuestro finado padre padecía una enfermedad pulmonar obstructiva crónica por más de 15 años, lo cual disminuía su capacidad legal**, y que al momento de hacer su testamento ya no gozaba de su cabal juicio, y que la hoy Universal y Única Heredera la C. **[No.38] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, sabía perfectamente este hecho actuando con dolo y mala fe al llevar al De Cujus con el Notario, lo que hace nulo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dicho testamento público abierto y trae como consecuencia que el fedatario público haya omitido las solemnidades contenidas en el artículo 650 del Código familiar vigente en el Estado de Morelos que a la letra dice:

[...]

Habida cuenta que de manera curiosa, mediante el escrito presentado por el **C. Licenciado**

[No.39] ELIMINADO Nombre del Representante Legal

Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de

abogado patrono de los **CC.**

[No.40] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21],

con fecha **14 de junio del año 2022**, exhibe de mutuo

propio el primer testimonio que contiene el Testamento

Publico Abierto número 56,454 de fecha 11 de

diciembre del año 2017, otorgado por el de Cujus

[No.41] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], es

decir, **seis meses después**, que les fue entregado por la

Licenciada

[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], Notario

Público Número Diez de la Primera Demarcación

Notarial del Estado de Morelos, el cual jamás fue se

registró registrado (sic) ante el Instituto de Servicios

Registrales y Catastrales del Estado de Morelos,

pasando por alto, tanto el informe del Archivo General

de notarías y de Instituto de Servicios Registrales y

Catastrales del Estado de Morelos, omitiendo además,

valorar las pretensiones, los hechos, las pruebas,

documentos como medio de prueba ofrecidas por los

hoy recurrentes en su justa dimensión y los medios de

convicción que tuvo a su alcance, a los que les resto

valor probatorio, en razón de que en dicha Resolución

Interlocutoria, en el **Juicio Sucesorio Intestamentario**

mismo que fue sobreseído en Acuerdo de fecha 14 de

junio del año 2022, ante la **Aparición** del Primer

Testimonio que contiene el Testamento Publico Abierto

otorgado por el De Cujus

[No.43] **ELIMINADO Nombre del de kujus [19]**,

Instrumento Notarial número 56,454 de fecha 11 de Diciembre del año 2017; **documental que corre agregado en autos como consta en Acuerdo de fecha 7 de abril del año 2022,** el cual fue exhibido por los coherederos los **CC.**

[No.44] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**,

razón por la que la Juez Natural del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, de manera indebida y parcial en franca violación a lo que disponen los artículos 404, 410, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos y los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin fundar ni motivar el criterio que sostiene el tener **por radicada y abierta la sucesión testamentaria** a bienes de

[No.45] **ELIMINADO Nombre del de kujus [19]**, en

perjuicio de los suscritos dejándonos en total estado de indefensión como se desprende de los **CONSIDERANDOS IV y V y puntos Resolutivos** del Expediente en que se actúa, que a la letra se transcribe:

[...]

Lo anterior es así debido a que los coherederos los **CC.**

[No.46] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**,

tenían pleno conocimiento que el Testador **era una persona de la tercera edad** al momento de instituir herederos en el Testamento Publico Abierto, y contar con 86 años de edad y de acuerdo a su acta de defunción en el inciso c), tenía una enfermedad pulmonar obstructiva crónica por más de 15 años, lo cual disminuía su capacidad legal, además de que tenían pleno conocimiento que nuestro finado padre no podía disponer de la totalidad de los bienes de la masa hereditaria como si se tratara de único titular, en

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

virtud de que el De cujus [No.47] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], **HABIA CONTRAIDO MATRIMONIO** con nuestra finada madre [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], como se acreditó con el **Acta de Matrimonio correspondiente, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Temixco, Morelos, que demuestra que contrajeron matrimonio civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal,** por lo que durante la vigencia de dicho matrimonio y hasta el fallecimiento de ambos contrayentes eran propietarios del cincuenta por ciento de los bienes que integraron la sociedad conyugal, en razón de que el De Cujus [No.49] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], habida cuenta que **jamás se Denunció el Juicio Intestamentario y/o Testamentario a Bienes de [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], para poder adjudicarse el 100% de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio** de ambos cónyuges.

SEGUNDO.- Fuente de Agravio.- [...]

Nos causa Agravio la Sentencia Interlocutoria emitida por la Titular del H. Juzgado Quinto Familiar de Primera instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, de fecha 25 de noviembre del año 2022, toda vez que la juez Natural, **OMITIO DAR CUMPLIMIENTO con los LINEAMIENTO MARCADOS** en la Legislación Familiar vigente, dictada dentro del Expediente 379/2021-3 en que se actúa, dejar de ceñirse lo que dispone el artículo 404, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, es de decir, no funda ni motiva el criterio que sostiene y de un plumazo, decide darle valor pleno y probatorio al Testamento Publico Abierto número 56, 454 de fecha 11 de diciembre del año 2017, llevado a cabo ante la Licenciada

[No.51] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, Notario Público Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, quien jamás lo registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, pasando por alto, tanto el informe del Archivo General de Notarias y de Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, pasando por alto la solemnidad en el testamento contenidas en el artículo 650 del Código Familiar, requisitos sine qua non indispensable que debió observar la responsable, en tal razón el Testamento Público Abierto otorgado por el De Cujus es nulo de pleno derecho y debió dejarlo sin efecto; Omitiendo además, valorar las pretensiones, los hechos, las pruebas, documentos como medio de prueba ofrecidas por los hoy recurrentes en su justa dimensión y los medios de convicción que tuvo a su alcance, vulnerado lo que disponer (sic) los artículos 59 y 6º del Código Procesal Familiar en vigor que la constriñen a buscar la verdad histórica y prefirió restar valor probatorio, en razón de que en Resolución Interlocutoria, que se recurre en el **Juicio Sucesorio Intestamentario sin fundar ni motivar correctamente decide sobreseerlo mediante el auto de fecha 14 de junio del año 2022**, ante la **Aparición del Primer Testimonio** que contiene **el Testamento Publico Abierto otorgado el De Cujus**

[No.52] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**,

Instrumento Notarial número 56,454 de fecha 11 de diciembre del año 2017; **documental que corre agregado en autos y como se acredita con el Acuerdo de fecha 7 de abril del año 2022,** que fue exhibido por los coherederos los **C.C.**

[No.53] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**,

y que de manera incorrecta la Titular del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Judicial en el Estado, decide tener por radicada y abierta la sucesión testamentaria a bienes de [No.54] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], en los **CONSIDERANDOS IV y V puntos Resolutivos** del Expediente en que se actúa, mismo que se resolvió lo siguiente:

Lo anterior es así en virtud de que la Juez Natural resto importancia a los oficios que remitieron el **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y el Archivo General de Notarias del Estado de Morelos**, mediante los cuales informan lo siguiente:

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos:

[...]

Archivo General de Notarias del Estado de Morelos:

[...]

No obstante de haberse pronunciado tanto el C. Licenciado

[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1],

encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, como la C. Licenciada

[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1],

Subdirectora de Archivo General de Notarias del Estado de Morelos, en sentido negativo sobre la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el finado [No.57] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], la responsable hizo caso omiso a dichos informes.

Por otra parte y ante la presentación del primer testimonio que **el Testamento Público Abierto** otorgado el De cujus [No.58] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

Instrumento Notarial número 56,454 de fecha 11 de Diciembre del año 2017; documental que corre agregado en autos como consta en Acuerdo de fecha 7 de abril del año 2022, el cual fue exhibido por el C. Licenciado

[No.59] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de abogado patrono de los coherederos los **[No.60] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21],** omitieron presentarlo porque sabían perfectamente que no cumplía con las formalidades respectiva, porque la Notario Público jamás se ciñó a la hipótesis contenida en el artículo 650 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos que a la letra se transcribe:

[...]

Habida cuenta que el De Cujus **[No.61] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],** era **una persona de la tercera edad,** y que al momento de instituir herederos mediante el Testamento Publico Abierto, tenía 86 años de edad y que de acuerdo al **Acta de Defunción** en el **inciso c),** señalaba que tenía **una enfermedad pulmonar obstructiva crónica por más de 15 años, lo cual disminuía su capacidad legal** y que por ende no podía disponer de la totalidad de los bienes como si se tratara de único titular, toda vez que el Finado

[No.62] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

CONTRAJO MATRIMONIO con la extinta **[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1],** tal y como se acredita con el **Acta de Matrimonio correspondiente expedida por el Oficial del Registro civil del Municipio de Temixco, Morelos,** , bajo el **Regimen de Sociedad Conyugal,** por lo que durante la vigencia de dicho matrimonio y hasta el fallecimiento de ambos contrayentes eran propietarios del

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cincuenta por ciento de los bienes que integraron la sociedad conyugal, **en razón de que el De Cujus [No.64] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], jamás Denunció el Juicio Intestamentario y/o Testamentario de la extinta [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1], para poder adjudicarse el 100% de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio** de ambos cónyuges, hechos que les consta a todos los descendientes, por otra parte si de los medios de prueba se obtiene información relevante, es decir, que de ellos emanaron una serie de inferencias lógicas extraídas del hecho acreditado, porque fueron obtenido de manera legal indicios unívocos, concurrentes, convergentes e interrelacionados entre sí; entonces, permiten un raciocinio razonable, certero y fiable, mas allá de toda duda, lo que nos lleva a concluir que **el Testimonio** que contiene el **Testamento Público Abierto** otorgado el De Cujus [No.66] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], **Instrumento Notarial número 56,454 de fecha 11 de Diciembre del año 2017, resulta simulado** al haberlo presentado el C. **Licenciado [No.67] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de abogado patrono** de los coherederos los CC. [No.68] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], y como consecuencia nos deja en estado de indefensión toda vez que el Testador no podía disponer del **100% de los bienes adquiridos dentro del matrimonio**, solo del cincuenta por ciento; además de estar viciado por el consentimiento, ya que solo existe la voluntad de uno de los propietarios del bien inmueble y no de los dos, como debió acontecer, por lo que en consecuencia es más que evidente la Nulidad Absoluta del multicitado Testamento.

TERCERO.- Fuente del Agravio.- [...]

Nos causa Agravio la Sentencia Interlocutoria que emitió el **H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**, de **fecha 25 de noviembre del año 2022**, toda vez que la A quo, **OMITIO DAR CUMPLIMIENTO con los LINEAMIENTOS MARCADOS** en la Legislación Familiar vigente, dictada dentro del **Expediente 379/2021-3** en que se actúa, al dejar fundar y motivar en términos de lo que dispone el artículo 404 del Código Procesal Familiar en franca violación a lo que dispone la última fracción del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al omitir valorar en términos el escrito inicial de demanda que contiene las pretensiones, los hechos, las pruebas, documentos como medio de prueba ofrecidos por esta parte quejosa a su justa dimensión, los informes rendidos mediante oricio por las instituciones públicas y los medios de convicción que tuvo a su alcance, a los que les resto valor probatorio, en razón de que en dicha Resolución Interlocutoria, en el **Juicio Sucesorio Intestamentario mismo que fue sobreseído en Acuerdo de fecha 14 de junio del año 2022**, ante **la APARICION indebida del Primer Testimonio** que contiene el Testamento Publico Abierto otorgado el _____ De _____ Cujus

[No.69] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**,

instrumento notarial número 56, 454 de fecha 11 de Diciembre del año 2017; mismo que **corre agregado en autos como consta en Acuerdo de fecha 7 de abril del año 2022**, el cual fue exhibido por los coherederos los

[No.70] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**,

y que además no se encuentra registrado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, asó (sic) como manera indebida la juez natural le dio pleno valor probatorio, al dejar de observar lo que señalan las fracciones IV, VII, VIII, IX, X

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del artículo 60 del Código Procesal Familiar que la constriñen para fundar y motivar la resolución que emite, y que al dejar de hacerlo vulnera nuestros derechos fundamentales y garantías de seguridad jurídica, legalidad, administración de justicia y debido proceso contenidos en los artículos 1, 4, 8, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo nugatorio nuestro derecho al acceso de la justicia, porque de manera enfadosa la Titular del H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, decide tener **por radicada y abierta la sucesión testamentaria** a bienes de [No.71] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], en los **CONSIDERANDOS IV y V y puntos Resolutivos** del Expediente en que se actúa, mismo que resolvió lo siguiente:

[...]

Criterio y valoración que nos causa agravio en virtud de que con dicha información remitida por el **Archivo General de Notarias en el Estado de Morelos**, el H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, se excedió en sus facultades al haber admitido el oficio antes mencionado y como consecuencia viola los Principios Constitucionales de **Claridad, Imparcialidad, Congruencia y exhaustividad**, al no fundar y motivar su Acuerdo de fecha 28 de abril del año 2022, **al admitir lisa y llanamente** el Primer Testimonio que contiene el **Testamento Publico Abiertootorgado (sic) por el De Cujus** [No.72] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] mediante **Instrumento Notarial** número **56,454 de fecha 11 de Diciembre del año 2017**, toda vez que debió haber cumplido las formales esenciales del procedimiento y que la autoridad responsable, **al ya contar con dicho testamento**, de manera irrisoria y cínica, requiere de nueva cuenta a la Notaria Pública

Número Diez de la Primera Demarcación notarial del Estado de Morelos, la C. Licenciada **[No.73] ELIMINADO el nombre completo [1]**, remita nuevamente el Testamento Abiertootorgado (sic) por el

De **Cujus**
[No.74] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

mediante **Instrumento Notarial** número **56,454 de fecha 11 de Diciembre del año 2017**, cuando lo **que debió hacer es requerir a la Notaria Publica Número Diez, el PROTOCOLO de la Escritura antes mencionada a fin de que no existiera contradicción, duda e incertidumbre entre los supuestos coherederos**, a fin de no violar derechos fundamentales y garantías constitucionales.

CUARTO.- Fuente del Agravio.- [...].

Nos causa Agravio la Resolución Interlocutoria que emitió el **H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**, de **fecha 25 de noviembre del año 2022**, toda vez que la Responsable, **OMITIO DAR CUMPLIMIENTO con los LINEAMIENTOS MARCADOS** en la Legislación Familiar vigente, dictada dentro del **Expediente 379/2021-3**, en que se actúa, al no tomar en cuenta y consideración para valorar a verdad sabida el escrito inicial de demanda que contiene las pretensiones, los hechos, las pruebas, documentos como medio de prueba ofrecidos por esta parte quejosa a su justa dimensión y los medios de convicción que tuvo a su alcance, a los que les resto valor probatorio, en razón de que en dicha Resolución Interlocutoria, en el **Juicio Sucesorio Intestamentario mismo que fue sobreseído en Acuerdo de fecha 14 de junio del año 2022**, ante la aparición del primer testimonio que contiene el testamento público abierto otorgado el **De Cujus** **[No.75] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**,

instrumento notarial número 56,454 de fecha 11 de

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Diciembre del año 2017; documental que corre agregado en autos como consta en Acuerdo de fecha 7 de abril del año 2022, el cual fue exhibido por los coherederos los CC.

[No.76] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21],

razón por la que el H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, tuvo por radicada y abierta la sucesión

testamentaria a bienes de

[No.77] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], en los

CONSIDERANDOS IV y V y puntos Resolutivos del Expediente en que se actúa, mismo que resolvió lo siguiente:

Ahora bien, es de explorado derecho que desde el momento mismo en que se inicia la Relación Jurídica Matrimonial y sujeto al Régimen de Sociedad Conyugal, los contrayentes tienen que estar y pasar por dicha relación nacida, es decir, se asemeja esa relación a la Institución de la Copropiedad pro indiviso, en la que el cónyuge adquirente de cualquier bien mueble o inmueble aun sin existir el consentimiento del otro cónyuge, adquiere en copropiedad, al pasar dicho bien a formar parte de esa Sociedad Conyugal, por ende, para poder disponer del bien ya sea en traslación de dominio, se requiere del consentimiento de los dos cónyuges, y en el caso de los Testamentos, de uno de los Cónyuges, el otorgante solo puede disponer del 50% que le corresponde de los bienes de la sociedad conyugal, por lo que en consecuencia el encargado de elaborar ese **Testamento Publico Abierto,** contenido en la **Escritura Publica número 53, 454, Volumen 1,234, página 121,** pasada ante la fe de la Licenciada [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1], Notario Público número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, como Perito en la

materia y con conocimiento del derecho, al ser los Notarios Licenciados en Derecho, debe advertir y poner en conocimiento al otorgante sobre dicho derecho del otro cónyuge, de no ser así se obra con dolo y mala fe, tanto por el otorgante del Testamento como por quien elabora el mismo, en este caso la Notaria Publica, y en su momento por quienes se ven beneficiados por el Testamento ilegal, tratando de obtener un lucro indebido, por lo que en consecuencia, es más que evidente que el Testamento Público citado al inicio de este punto es ilegal y está afectado de nulidad absoluta, pues el extinto **[No.79] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**,

dispone libremente de los bienes, por ello, no se cumple con el objeto del acto jurídico, ya que jurídicamente no es posible disponer del objeto del acto jurídico que se contiene en el testamento público abierto, **porque el testador no podía disponer del 100% de los bienes inmuebles en la forma en que lo hizo, en tal virtud dicho acto carece del objeto del mismo;** esto bajo el entendido de que en materia de Nulidades debemos ver si se dan las premisas de existencia de todo Contrato o acto jurídico, que lo es el consentimiento, el objeto y en los casos de solemnidad que exista dicha solemnidad, en la especie en el Acto jurídico que nos atañe y que motiva el ejercicio de la Acción de Nulidad Absoluta se observa que se dio la solemnidad al ser otorgado el Testamento Publico abierto a través de la Notaria Pública, pero no se cumplen con dos de los requisitos de existencia, el Objeto, ya que el Testador no podía disponer del 100% del mismo, solo del 50%, además de estar viciado por el consentimiento, ya que solo existe la voluntad de uno de los propietarios de los bienes inmuebles y no de los dos, como debió acontecer, por lo que en

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consecuencia es más que evidente la Nulidad Absoluta del multicitado Testamento.

En tal Razón, la **SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha 25 de noviembre del año 2022, es ILEGAL**, toda vez que la C. Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, al Momento de emitir su Sentencia Interlocutoria, violó en nuestro perjuicio las garantías de legalidad, seguridad jurídica, administración de justicia y debido proceso consagradas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, lo que se traduce en una franca violación procesal que nos ocasiona perjuicios, asimismo no valoró la autoridad responsable el cumulo de pruebas, documentos y elementos de convicción que se encuentran agregados a los autos del expediente en que se actúa, de ahí que, ante tal omisión ello constituye una violación al artículo 14 constitucional al transgredirse las formalidades esenciales del procedimiento, pues es de explorado derecho y de advertirse que se viola en nuestro perjuicio nuestros derechos fundamentales, garantías individuales y principios constitucionales de claridad, congruencia y exhaustividad, a efecto de que se subsanen las violaciones procesales cometidas durante la secuela procesal, comedidas (sic) por la responsable y en consecuencia debe revocarse dicha resolución y emitirse una nueva, en la que se cumplan las formalidades de procedimiento y que la misma se encuentre debida y suficientemente fundada conforme a derecho.

[...]"

VI.- ANALISIS DE FONDO. A continuación, se **analizan conjuntamente** los agravios, pues además de que su relación es íntima, el estudio integral de ellos no

causa perjuicio a las partes contendientes, toda vez que no hay dispositivo legal que obligue al tribunal de alzada a estudiar separadamente las razones de disconformidad.

Es aplicable al caso concreto, el criterio establecido por la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 14, del Tomo 37, Cuarta Parte, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo tenor es el siguiente:

AGRAVIOS EN LA APELACION. PUEDEN ESTUDIARSE CONJUNTAMENTE VARIOS DE ELLOS EN UN MISMO CONSIDERANDO. - Si la autoridad responsable para estudiar varios agravios en un mismo considerando, toma en cuenta la íntima relación de las cuestiones planteadas en ellos, de las cuales se ocupa en su totalidad, no causa perjuicio a las partes, pues no existe disposición legal que constriña al tribunal de apelación a estudiar separadamente cada uno de los agravios hechos valer en la alzada.

Los argumentos de disenso marcados con los números 1, 2, 3 y 4, en los que el apelante asegura que la resolución combatida es violatoria del artículo **410**²³ del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Morelos en virtud de que carece de un debida fundamentación y motivación; toda vez que en el

²³ ARTÍCULO 410.- REQUISITOS DE FORMA Y FONDO DE LA SENTENCIA. La sentencia que se pronuncie sobre el negocio fundamental de la controversia, debe cumplir los requerimientos mandados por este código en cuanto a su forma y fondo. Cuando se planteen conflictos de Derecho en los que la Ley sea omisa, se resolverá a favor del que procure evitarse perjuicios y en contra del que trate de obtener lucro. En caso de paridad entre esas pretensiones, el Juez estimará la buena fe, la lealtad y probidad en el proceso demostradas por las partes, a las que procurará la mayor igualdad. El silencio, oscuridad o insuficiencia de la Ley, no autoriza al Juzgador a dejar de resolver todas las pretensiones que se hubiesen deducido con oportunidad en la controversia. En la sentencia definitiva no podrá concederse a una parte lo que no haya pedido, salvo disposición legal expresa. El Tribunal tendrá libertad para determinar la Ley aplicable y para fijar el razonamiento o procedimiento lógico de su determinación, sin quedar sobre estos puntos vinculados a lo alegado por las partes.

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

caso, la Jueza omite resolver sobre la impugnación del Testamento (agravio Uno), omite fundar y motivar por qué le da valor probatorio pleno al testamento público abierto otorgado por el de cujus (agravio segundo), omite valorar el escrito inicial de demanda que contiene las pretensiones, los hechos, las pruebas, documentos como medio de prueba ofrecidos por los apelantes (agravios tercero y cuarto), esta Alzada, los considera **infundados**, en mérito de lo siguiente:

Establece la parte conducente del artículo **410** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos lo siguiente:

ARTÍCULO 410.- REQUISITOS DE FORMA Y FONDO DE LA SENTENCIA. *La sentencia que se pronuncie sobre el negocio fundamental de la controversia, debe cumplir los requerimientos mandados por este código en cuanto a su forma y fondo.*

Como ha quedado asentado en líneas que anteceden, el procedimiento que nos ocupa, inició como un juicio sucesorio intestamentario, al señalar el denunciante que *bajo protesta de decir verdad*²⁴, no tenía conocimiento de si el de cujus había otorgado disposición testamentaria alguna, y derivado de ello, se giraron oficios tanto al **ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS** como al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**.

Así tenemos que, mediante oficio número **ISRYC/DC/0330/2022**²⁵, de **cuatro de marzo de dos mil veintidós**, el Encargado de Despacho de la **DIRECCION**

²⁴ Se observa a foja 3 del testimonio.

²⁵ Visible a foja 66 del testimonio.

GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, informó que realizada la búsqueda correspondiente en los libros de TESTAMENTOS OLOGRAFOS, hasta esa fecha, no se había encontrado disposición testamentaria otorgada por **[No.80] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**

Así también, mediante oficio número **SG/ISRyC/AGN/435/2022²⁶**, de fecha **quince de marzo de dos mil veintidós**, la **SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO**, informó que había realizado una búsqueda minuciosa en el índice global del **ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**, y en la base de datos del **REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, no encontrando disposición testamentaria a bienes de **[No.81] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**

Sin embargo, una vez que los presuntos herederos tuvieron conocimiento del contenido de los informes, mediante escrito **2516** de **cuatro de abril de dos mil veintidós²⁷**, el Licenciado **[No.82] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de abogado patrono de **[No.83] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, solicitó que se girara de nueva cuenta oficio al **Archivo General de Notarias**, para saber si, en los archivos de esa dependencia, estaba registrado el instrumento notarial número **56,454** de fecha **11 de diciembre de 2017**, y, si éste correspondía a la disposición testamentaria de

²⁶ Visible a foja 87 del testimonio.

²⁷ Se observa a fojas 92 a la 99 del testimonio.

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**[No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],**

manifestando bajo protesta de decir verdad, que si se encontraba dicho testamento en los Archivos de la Dirección, anexando para tal efecto, **el primer testimonio** antes descrito.

En razón de lo anterior, se volvió de nueva cuenta a solicitar el informe al **Archivo General de Notarias**, obrando así, el oficio número **SG/ISRyC/AGN/890/2022²⁸** de **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, signado por el **SUBDIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MORELOS**, por el cual, informó que habiendo realizado de nueva cuenta una minuciosa búsqueda en el índice global del Archivo General de Notarias del Estado de Morelos, y en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, **si se encontraba disposición testamentaria a bienes de**

[No.85]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],

mediante la escritura pública **53,454**, volumen **1,234**, de fecha **once de diciembre de dos mil diecisiete**, en el protocolo a cargo de la Licenciada **[No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, titular de la Notaria Publica Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado, señalando además, que la Subdirección no contaba con el resguardo definitivo del volumen **1234** que contenía la escritura pública **53,454**, por lo que en caso de requerir mayor información, se sugería acudir a la Notaria en donde se llevó a cabo el acto.

²⁸ Visible a foja 122 del Testimonio.

Así, lo que en un principio fue una denuncia de juicio sucesorio **intestamentario**, por virtud del auto dictado en audiencia de **catorce de junio de dos mil veintidós**²⁹, y ante la aparición del testamento que otorgó el de cujus, con fundamento en el artículo **700**³⁰ del Código Procesal Familiar, se sobreseyó el juicio intestamentario, y, en su lugar, **se tuvo por radicada y abierta la sucesión testamentaria** a bienes de **[No.87] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, desde el día del fallecimiento del de cujus, ordenándose **continuar el juicio sucesorio testamentario**.

Debido a lo anterior, es decir, a la apertura del juicio sucesorio testamentario y, la conclusión del intestamentario, las reglas para el desahogo de la **JUNTA DE HEREDEROS**, que rigen el procedimiento, se contienen en el artículo **717** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, el cual, establece en la parte que aquí interesa que:

ARTÍCULO 717.- AUTO DE RADICACIÓN Y CONVOCATORIA A JUNTA DE HEREDEROS. *Presentado el testamento y cumplidos los requisitos de que hablan los artículos anteriores, se dictará auto de radicación. En los juicios testamentarios el auto de radicación contendrá además el mandamiento para que se convoque a los interesados y al Ministerio Público a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes de la citación si la mayoría de los herederos reside en el lugar del juicio. Si la mayoría residiere fuera de la sede del juicio, el Juez señalará el plazo que crea prudente, atendidas las distancias.*

La junta tendrá por objeto:

²⁹ Visible a fojas 149 a la 151 del testimonio.

³⁰ ARTÍCULO 700.- CAMBIO DE UNA SUCESIÓN INTESTADA CUANDO APARECIERE EL TESTAMENTO. Si durante la tramitación de un intestado apareciere el testamento, **se sobreseerá aquel para abrir la testamentaria**, remitiendo el expediente a quien deba conocer de ésta a no ser que las disposiciones testamentarias se refieran sólo a una parte de los bienes hereditarios. En este caso se acumularán los juicios bajo la representación del albacea testamentario y la liquidación y partición serán siempre comunes; los inventarios lo serán también cuando los juicios se acumulen antes de su formación.

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

I. Dar a conocer a los herederos el albacea testamentario si lo hubiere, o proceder a su designación con arreglo a lo dispuesto en el Código Familiar;

II. El reconocimiento, como herederos, de los nombrados en el testamento si éste no fuere objetado ni se objetare la capacidad legal de alguno;

III. La designación de interventor en los casos que previene el artículo 692 de este Código;

IV. La declaración de apertura de la sucesión legítima, si el testador hubiere dispuesto en el testamento de sólo parte de sus bienes;

V. Discutir las demás cuestiones que en la junta sometan los interesados;

VI. La designación, para los herederos menores o incapacitados, de tutor o representante cuando así proceda.

A la junta serán citados los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario, si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite o en su caso la concubina o el concubino y los ascendientes o descendientes del causante.

La citación se hará por cédula o correo certificado. Si no se conociere el domicilio de los herederos, según lo ordena el artículo 705 de este Código, se les citará por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además, se fijará en los estrados del juzgado. Si el lugar de radicación no fuere el del último domicilio del autor de la herencia, también se publicará el edicto en éste. A los herederos cuyos domicilios se conozcan y que no radiquen en el lugar del juicio, se les citará por conducto de su representante legítimo. En todo caso, el Ministerio Público representará a los herederos cuyo paradero se ignore y a los que habiendo sido citados no se presenten, la representación del Ministerio Público cesará luego que se presenten los herederos."

Así también, el artículo **718** del mismo ordenamiento jurídico, establece:

ARTÍCULO 718.- DESIGNACIÓN DEL ALBACEA Y RESOLUCIÓN DE OBJECIONES AL TESTAMENTO. En la junta de herederos se dará a conocer a éstos el albacea nombrado, y el Juez reconocerá como tales a los que estén nombrados en las porciones que les correspondan, si el testamento no es objetado, ni tampoco la capacidad de los designados. En la misma junta, si no hubiere albacea testamentario o éste no aceptare su cargo, se procederá a su designación, y en su caso a la del interventor. **Si el testamento fuere objetado en la junta por alguno de los herederos nombrados o por algún heredero con derecho a la sucesión legítima, en cuanto a su validez, o si se alegare sobre la capacidad para heredar de alguno de los nombrados, el Juez dictará resolución que tendrá el carácter de provisional, mientras se sustancia por separado la Controversia Familiar con el albacea o herederos afectados.**

La objeción no suspenderá los trámites del juicio sucesorio, sino sólo en la adjudicación de los bienes. Las cuestiones que no afectan la validez del testamento o la capacidad para heredar sino sólo su inoficiosidad, conforme lo establece el Código Familiar, se decidirán en la audiencia y serán apelables las resoluciones respectivas sólo en el efecto devolutivo. Una vez celebrada la audiencia y dictadas las resoluciones que corresponda, los trámites del juicio testamentario serán los mismos que los establecidos por los artículos de este Código respecto a las secciones de inventarios, administración y partición.

De la lectura de los antecedentes básicos del juicio, así como la lectura de los preceptos jurídicos transcritos, se desprende que, contrario a lo aducido por la parte apelante, **en la sentencia interlocutoria** impugnada, **si se abordó** el estudio de la objeción e impugnación que formularon **[No.88] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, señalando la jueza en su resolución, que al no tener los descendientes antes referidos, el carácter de herederos nombrados dentro de la disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión, no podía suspenderse el procedimiento, y **dejaba a salvo sus derechos para que los hicieran valer en la vía y forma correspondiente**, es decir, que sí se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo **718** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, que claramente señala, que si el testamento fue objetado en la Junta de Herederos por alguno de los herederos nombrados o por algún heredero con derecho a la sucesión legítima –como es el caso-, o si se alegare sobre la capacidad para heredar de alguno de los nombrados, el Juez dictará resolución que tendrá el carácter de provisional, **mientras se substancia por separado la controversia familiar con el albacea o herederos**

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

afectados, sin suspensión del juicio sucesorio, sino sólo la adjudicación.

Por tanto, se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo **410** del citado Código Procesal Familiar del Estado, que prevé que las sentencias que se dicten en los juicios sobre cuestiones familiares deberán contener los requisitos de forma y fondo; como son la expresión del Tribunal que la dicta, el lugar donde se dicta, la fecha en que se dicta, los fundamentos legales (con la mayor claridad, precisión y brevedad y la determinación judicial consecuente) los Resultandos, los Considerandos, la parte resolutive, etcétera; así como los alcances de la propia resolución.

No siendo óbice para lo anterior, que la parte impugnante refiera en sus agravios, que la Jueza de origen, omitió valorar que el Testamento Público abierto, fue otorgado ante la ausencia de dos facultativos, toda vez que se encontraba enfermo, debido a su mayoría de edad, pues como se ha señalado con anterioridad, en la resolución relativa a la primera sección del juicio sucesorio testamentario, en caso de objeción de la disposición testamentaria, se debe substanciar la controversia del orden familiar correspondiente por separado, **siendo en ese proceso y no en otro**, donde se valorarán los argumentos en que los descendientes en primer grado del de cujus, sobre si la disposición testamentaria carece de algún elemento de validez o de existencia, de ahí que la A quo, haya dejado a salvo los derechos de los aquí apelantes, para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda,

es decir, en la controversia del orden familiar a que alude el citado artículo **718** del Código Procesal Familiar del Estado.

Por otro lado, sobre el argumento vertido en torno a que al determinarse tener por radicada y abierta la sucesión testamentaria a bienes de **[No.89] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, en su perjuicio, dejándoles en total estado de indefensión, este igualmente, es **infundado**, pues en primer término, en la parte considerativa y los puntos resolutive de la resolución, únicamente se **confirma la apertura y radicación de la sucesión testamentaria**, no la declara, porque la declaración de radicación y apertura de la sucesión, se hizo **previamente** en el auto dictado en audiencia de **catorce de junio de dos mil veintidós**, el cual si bien fue objeto de revocación, también lo es que quedó **firme** conforme a la resolución interlocutoria de **quince de julio de dos mil veintidós**, por tanto, es erróneo considerar que se les deja en estado de indefensión, pues, como se ha señalado en líneas que anteceden, los recurrentes pueden formular el juicio correspondiente dando continuidad a su objeción e impugnación del testamento otorgado por el de cujus.

Sobre el argumento vertido respecto a que el finado **[No.90] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, había contraído matrimonio con su madre **[No.91] ELIMINADO el nombre completo [1]**, bajo el régimen de sociedad conyugal, por tanto, no podía disponer de la masa hereditaria como si se tratara de único titular, el cual, resulta **inatendible**, dado que, la

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sentencia impugnada, es relativo a la **primera sección del juicio sucesorio testamentaria sobre RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA**, luego entonces, sobre los bienes que integran la masa hereditaria, y cualquier cuestión respecto a esta, son materia de la segunda sección del juicio sucesorio, es decir, la relativa a los **inventarios y avalúos**.

Por otro lado, sobre que la A Quo no funda ni motiva el criterio por el cual, de un plumazo le da valor probatorio al testamento público abierto otorgado por el de cujus, a pesar de no haberse registrado en el **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado**, pasando por alto el Informe del **Archivo General de Notarias** y del **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado**, así como la solemnidad en el testamento contenidas en el artículo **650³¹** del Código Familiar, lo que debió observar la responsable, omitiendo además, valorar las **pretensiones**, los hechos, las pruebas, documentos como medios de prueba ofrecidos por los hoy recurrentes en su justa dimensión y los medios de convicción que tuvo a su alcance, **este resulta infundado**, en primer término, porque como ya se indicó con anterioridad, el artículo **718** del Código Procesal Familiar **señala expresamente cuál es la consecuencia de la objeción que pudieran formular los que comparecen a la Junta de Herederos**, por tanto, la Jueza, no puede ir más allá de lo que expresamente

³¹ ARTÍCULO 650.- SOLEMNIDADES EN EL TESTAMENTO. Las solemnidades se practicarán de modo continuo y el Notario dará fe de haberse llenado todas. Faltando alguna de las referidas, quedará el testamento sin efecto, y el Notario será responsable de los daños y perjuicios e incurrirá, además, en la pérdida de oficio.

debe contener la resolución relativa a la primera sección del juicio sucesorio testamentario, es decir, en ésta no puede hacerse un estudio de fondo sobre los vicios que pudiera contener el testamento público abierto otorgado por el de cujus, o si este fue o no **registrado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales** y por tanto, carece de solemnidad, dado que, para ello, **se indica claramente en el artículo citado**, debe promoverse la Controversia del orden Familiar del Estado, que permitirá a los que ahí intervengan, ofrecer y desahogar las pruebas que consideren pertinentes para demostrar las pretensiones constitutivas de su acción.

En segundo término, mientras la disposición testamentaria otorgada por el de cujus, no sea declarada nula mediante sentencia definitiva dictada en el juicio correspondiente a la controversia familiar a que alude el artículo **718** del Código Adjetivo Familiar, tiene validez, sin embargo, es evidente que ésta no es plena, porque se encuentra subjudice a la objeción que fue realizada por los descendientes directos del de cujus, y a los que se **les dejaron a salvo los derechos** para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente.

Al respecto, cabe señalar que todos los informes rendidos por autoridades en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo **405**³² del Código Procesal Familiar vigente en el Estado,

³² **ARTÍCULO 405.- VALOR PROBATORIO PLENO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS.** Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos indubitables, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las defensas que se aleguen para destruir la pretensión que en ellos se funde

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tienen valor probatorio **pleno y no se perjudican por cuanto a su validez**, por tanto, de acuerdo a la narrativa de los antecedentes del juicio, existen **un informe del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado y dos de la Subdirección del Archivo General de Notarias**, dependencias que, en un principio, señalaron que no había en sus archivos, registro de disposición testamentaria alguna a bienes de **[No.92] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, en un segundo requerimiento, la **SUBDIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**, informó que en una **nueva búsqueda minuciosa en el índice global del Archivo General de Notarias del Estado de Morelos, y, en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de testamento, SI HABIA ENCONTRADO REGISTRO DE LA DISPOSICION TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS [No.93] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, de ahí que en autos se haya sobreseído la sucesión legítima y se haya apertura do el juicio sucesorio testamentario.

Por ende, contrario a lo que aduce la parte apelante, si existe fundamentación y motivación en la sentencia impugnada, dado que, si bien es cierto, en un principio, las autoridades requeridas y descritas en el párrafo anterior, informaron que no había registro de disposición testamentaria alguna, con posterioridad, **la SUBDIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS informó que si se encontró el registro**, informe que por su contenido, anula lo que previamente fue informado por la misma autoridad, de ahí que no pueda alegarse que debieron estudiarse los informes que negaron la existencia de disposición testamentaria alguna, pues la

Jueza **no puede pasar por alto la existencia de un testamento**, invalidando el contenido del segundo informe rendido por la **SUBDIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**, **dado que no fue invalidado ni tildado de falso durante la secuela procedimental por ninguno de los intervinientes.**

Por cuanto hace a que se violaron los principios de claridad, imparcialidad, congruencia y exhaustividad, al no fundar ni motivar el auto de **veintiocho de abril de dos mil veintidós**³³, que admite lisa y llanamente el primer testimonio que contiene la disposición testamentaria otorgada por el de cujus, toda vez que debió haber cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento, ya que al contar con el testamento, de manera irrisoria y cínica, requiere de nueva cuenta a la Notaria Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial nuevamente el testamento, cuando lo que debió hacer es requerir el protocolo de la escritura que lo contiene, el mismo es **inatendible**, pues, como se desprende de autos, el acuerdo a que hace referencia, no fue objeto de revocación ni de recurso alguno, por ende, se encuentra **firme y surtiendo sus efectos legales.**

Por otro lado, el juicio sucesorio, a diferencia de otros procesos judiciales, se inicia con una denuncia hecha por parte legítima, que de conformidad con el artículo **687**³⁴ del Código Procesal Familiar vigente en el

³³ Visible a foja 124 del Testimonio.

³⁴ ARTÍCULO 687.- DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR. El juicio sucesorio se inicia mediante denuncia hecha por parte legítima. Una vez admitida la denuncia, el Juez tendrá por radicada la sucesión. La denuncia para la apertura y radicación de un juicio sucesorio deberá contener la expresión

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado, contiene el nombre, fecha, lugar de la muerte y último domicilio del autor de la sucesión, así como si hay o no testamento, los nombres y domicilios de los herederos legítimos de que tenga conocimiento quien denuncia, grado de parentesco, nombre y domicilio del albacea testamentario, una lista provisional de bienes que haya dejado el de cujus que sean conocidos por el denunciante y el lugar donde se encuentran, por tanto, no existen pretensiones que se tengan que analizar, pues la finalidad del juicio es salvaguardar y proteger la masa hereditaria y designar a los herederos del de cujus, previendo la legislación procesal familiar, la posibilidad de que, se inicie el procedimiento como una sucesión legítima y, que pueda aparecer el testamento posteriormente, caso en el cual, **debe sobreseerse la intestamentaria y aperturarse la testamentaria**, lo que en la especie ocurrió, por tanto, no hay omisión de análisis ni falta de estudio ni de pretensiones, pruebas, hechos del escrito inicial de demanda, pues no está sujeto a condición, voluntad o permisividad que se cumpla con lo que dispone el artículo **700** del Código Procesal Familiar del Estado, respecto al cambio de una sucesión intestamentaria a testamentaria.

VI.- DECISIÓN.- En las anotadas consideraciones, al resultar por una parte infundados, y por las otras

de los siguientes datos: I. El nombre, fecha, lugar de la muerte y último domicilio del autor de la sucesión; II. Si hay o no testamento; III. Nombres y domicilios de los herederos legítimos de que tenga conocimiento el denunciante, haya o no testamento, con expresión del grado de parentesco o lazo con el autor de la sucesión, indicando si hay menores; IV. Nombre y domicilio del albacea testamentario, si se conoce; y, V. Una lista provisional de los bienes que haya dejado a su muerte el autor de la sucesión y que sean conocidos por el denunciante, con expresión del lugar en que aquellos se encuentren.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inatendibles los agravios que esgrimen los apelantes, es válido y jurídico **CONFIRMAR** la sentencia recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 569, 586 y 587 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la resolución interlocutoria dictada con fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, relativa a la **Declaración de Herederos y designación de Albacea**, en el expediente **379/2021-3** concerniente al **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE [No.94] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, asunto tramitado ante el **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

TERCERO.- Envíese testimonio de este fallo al Juzgado de origen, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **ELDA FLORES LEON**, Presidenta, **FRANCISCO HURTADO**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DELGADO, integrante y **JAIME CASTERA MORENO**,
Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la
Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DULCE MARÍA
ROMÁN ARCOS**, quien da fe.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución



Juicio: Sucesorio Testamentario a bienes
de [No.95] ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] Magistrado Ponente: M. en D.
Jaime Castera Moreno.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59
ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO Nombre del de cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO Nombre del de cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO Nombre del de cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO Nombre del familiar tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO Nombre del de cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOSUNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.85 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.